

Jorge Eduardo González Arana, Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, hago del conocimiento a los habitantes del mismo, que en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, informo:

Que el **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**, en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 once de septiembre de 2014, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Agua Para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en el artículo 37, fracción II; 40, fracción II y 42, fracción III, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO # 564-2012/2015

ÚNICO.- Se autoriza modificar el Acuerdo de Ayuntamiento No. 294-2007/2009, de fecha 11 de julio de 2007, para que se cambien los Artículos 1, 7 Fracción V y se agrega Fracción VI, 8 Fracción VI, 24 Fracción VIII, 31 Fracción X y de los Transitorios el Punto Primero y Segundo, del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, quedando de la siguiente manera:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN”

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, será a través de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán”.

ARTÍCULO 7.- Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- V. **Sistema u Organismo Operador:** Organismo público descentralizado denominado “Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán”.
- VI. **Comisión Tarifaria:** Es el organismo o instancia con participación ciudadana y social, constituida para realizar los estudios, formular y en su caso aprobar el proyecto de las cuotas y tarifas que deben pagar los usuarios como contraprestación por los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición

MODIFICACIÓN AL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN” (ASTEPA)

final de aguas residuales, proporcionados por el Organismo Operador.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Facultades y Obligaciones del Sistema

ARTÍCULO 8.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Sistema tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

VI. Elaborar la propuesta de los estudios tarifarios con base en los costos de los servicios públicos a su cargo, incluyendo también, las partidas presupuestales de gastos de administración, operación y mantenimiento, así mismo dicha propuesta debe estar planteada en los términos del artículo 101-Bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, posteriormente se someterá al análisis técnico de la Comisión Tarifaria, para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO TERCERO

De la Administración del Sistema

ARTÍCULO 24.- Corresponde al Consejo Directivo las siguientes atribuciones:

VIII. Revisar el proyecto de modificación a las tarifas por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para remitirlas a la Comisión Tarifaria, para que realice los estudios, formule y apruebe las cuotas y tarifas;

ARTÍCULO 31.- Corresponden al Director General las siguientes atribuciones y facultades:

X. Presentar al Consejo el proyecto de modificación de las tarifas por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para su posterior remisión a la Comisión Tarifaria para su aprobación;

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en el momento que el Consejo Directivo tome protesta, lo anterior, conforme lo dispone el artículo 15 del acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán”.

**MODIFICACIÓN AL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO “AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN”
(ASTEPA)**

SEGUNDO.- Se declara constituido el Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, por lo que se integran a dicho Organismo los recursos humanos, materiales, económicos y los de carácter técnico y administrativo, así como los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en las oficinas de Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 11 once días del mes de septiembre de 2014 dos mil catorce.

**C. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. NORBERTO VENEGAS IÑIGUEZ
EL SECRETARIO GENERAL**

**MODIFICACIÓN AL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO “AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN”
(ASTEPA)**